



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAESCOLARES DEPORTIVOS 2019-2020.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Reglamento para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola publicado en el BOP de Barcelona de fecha 21 de julio de 2017, aprobada en fecha 11 de mayo de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 42.32100.48901, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 800,00 euros. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3. Objeto y tipología de las becas

El objeto de esta convocatoria es la regulación del otorgamiento de ocho ayudas extraescolares deportivas para niños y adolescentes del municipio de Sant Salvador de Guardiola, destinadas a minorar la cuota que actualmente pagan las familias de dichos alumnos del curso 2019-2020 con el apoyo de la Diputación de Barcelona.

Becas individuales a los niños de 3 a 16 años que se encuentren en situaciones socio económicas desfavorecidas, que participan en actividades deportivas. Se becará una actividad deportiva para niño.

4. Requisitos de los solicitantes

Los requisitos básicos para poder ser beneficiario de la beca por niño matriculado en actividades deportivas son:

4.1 Requisitos administrativos.

- Haber estado matriculado y al corriente de pago de las cuotas (recibo de la matrícula y recibos mensuales) en las actividades deportivas (por las que se pide la ayuda) del curso 2019-2020 de:

- Las actividades deportivas de la asociación deportiva Guardiolenca
- Actividades deportivas de las escuelas de primaria de referencia del municipio de Sant Salvador de Guardiola
- Estar empadronado en el municipio de Sant Salvador de Guardiola

4.2. Requisitos económicos.





a) La renta de las familias que soliciten la ayuda, correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado, (declaración de la renta 2018), no puede superar los umbrales máximos que a continuación se establecen:

- Familias de dos miembros	15.877,00 €.
- Familias de tres miembros	20.570,00 €.
- Familias de cuatro miembros	24.069,00 € .
- Familias de cinco miembros	26.967,00 €.
- Familias de seis miembros29.741,00 €.
- Familias de siete miembros32.326,00 €.
- Familias de ocho miembros34.882,00 €.

* A partir del octavo miembro, se añadirán 2.532,00 € por cada nuevo miembro computable.

. La renta de las familias, a los efectos de esta ayuda, se obtendrá por la agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas.

b) Se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia hayan tenido el último año fiscal un volumen de facturación superior a 155.500,00.

5. Criterios de valoración

1- Las solicitudes de las familias que participen en esta convocatoria, siempre que no superen los umbrales establecidos en la base 3, se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Capacidad económica de la unidad familiar:

1) En el cociente resultante de dividir todos los ingresos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar se le adjudicará la puntuación siguiente:

- Hasta 3.110.25 €	10 puntos.
- De 3.110.25 € a 3.610.25 €	8 puntos.
- De 3.610.25 € a 5.110.25	7 puntos.
- De 5110.25 € a 5.368 €6 puntos.
- Más de 5.368 €	0 puntos.

b) Niños en acogimiento

0,5 punto / niño.

c) Infante, padre, madre, tutor/a o hnos. con discapacidad reconocida ... 0,75 p.

d) Condición legal de familia numerosa

1 punto.

e) Familia monoparental

1 punto / familia

f) Miembro con dependencia reconocida

0,5 puntos





* A los efectos de los criterios d) y e); la condición de familia numerosa y monoparental será acreditada mediante la presentación del correspondiente carné expedido por el Departamento de Bienestar y Familia de la Generalitat de Cataluña

2- Para ostentar la condición de beneficiario de esta ayuda, la familia solicitante no percibirá financiación por el mismo concepto procedente de otra entidad u organismo público.

3- Para ostentar la condición de beneficiario debe comprometerse a participar en la actividad que ha solicitado la ayuda, durante todo el curso escolar. Si durante el curso escolar es baja de la actividad sin motivo justificado, se le denegará la ayuda del año siguiente.

6. Criterios de otorgamiento de las ayudas

- 1- La valoración de las solicitudes las realizará la técnica de deportes y la Educadora Social del Equipo Básico de Atención Social Primaria del municipio de San Salvador de Guardiola siguiendo los baremos establecidos en las bases reguladoras, y se dará traslado de dichas solicitudes al concejal de deportes y servicios sociales, así como en caso necesario a alcaldía quien emitirá su conformidad sobre las mismas.
- 2- En caso de empate de puntuación en la decimosexta posición se resolverá a favor del niño / a que el cociente resultante de dividir todos los ingresos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar sea lo más bajo y si aún persiste la empate se resolverá por sorteo.
- 3- La Junta de Gobierno Local es quien decidirá el alumnado que puede ser beneficiario de la beca y el alumnado al que se le deniega la beca según la presente convocatoria.
- 4- El ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola comunicará a las familias la resolución en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.
- 5- El abono de la beca, se realizará disminuyendo las cuotas trimestrales a pagar por las familias, a partir del momento de la concesión de la beca.
- 6- El importe de la ayuda no superará la cantidad de 100 € por alumno.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP por un plazo de 20 días naturales. Habrá una convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.





En el supuesto de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede ejercer su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9. Plazo de resolución y notificación

Se formularán los informes con la propuesta, por parte la educadora social del EBAS municipal y la técnica de deportes, de concesión y / o denegación de las ayudas a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La Junta de Gobierno Municipal, como órgano competente del Ayuntamiento resolverá de forma motivada las ayudas de transporte escolar, y una vez acordada la concesión de las ayudas o denegación, estas serán notificados a los interesados en un plazo de 10 días de la fecha de aprobación de la resolución, según marca la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

En el texto de la resolución se expresarán:

- a. Las solicitudes y los solicitantes a los que se otorgan las subvenciones.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán





notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días de la fecha de aprobación de la Resolución, de acuerdo con allí previsto en la Ley 39/2015.

10. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que registrará este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

12. Aceptación.

Esta subvención se considerará aceptada por el solicitante si en el plazo de 10 días desde su notificación de otorgamiento no presenta escrito expresando lo contrario.

13. Forma de pago.

El importe concedido en concepto de subvención será abonado mediante transferencia bancaria directamente al organizador de la actividad subvencionada.

14. Justificación de la subvención.

La realización de la actuación subvencionada y su coste quedarán justificados mediante la presentación de la documentación requerida en la solicitud de la subvención.

15. Causas de reintegro.

Está obligado a reintegrar el beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que





hubieran impedido su concesión; por no realizar la actividad para la que solicitó la ayuda; por la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa LGS.

En caso de que se haya hecho la transferencia bancaria, el solicitante o beneficiario estará obligado a reintegrar la ayuda percibida

16. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del transporte.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

17. Protección de datos de carácter personal

Los datos que se solicitan deben ser entregadas con carácter obligatorio. La consecuencia de la obtención de los datos o la negativa a suministrarlos es la resolución del expediente.

En aplicación del Reglamento de protección de datos de carácter personal i del artículo 5.2 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola informa a los usuarios/usuarioas de lo siguiente:

-Los datos de carácter personal que se faciliten para la obtención del objeto de la solicitud, se incluirán en el fichero automatizado HESTIA, cuya Diputación de Barcelona es la encargada del tratamiento de los datos personales contenidos en este fichero y en el fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad exclusiva y única de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos por esta convocatoria. El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y la Diputación de Barcelona se comprometen a cumplir los requerimientos normativos previstos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La información será tratada con la máximo confidencialidad

-Existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre, dirigiéndose a la persona titular del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

-La documentación que acompaña a las solicitudes se guardará tres años en los archivos del Departamento de Bienestar Social. Pasados los tres





AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

años, la documentación se puede efectuar su destrucción mediante el proceso que decida la Administración.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de San Salvador de Guardiola, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

Disposición final.

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujeto a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Alcaldesa
Georgina Mercadal Viñals

Sant Salvador de Guardiola, a fecha de la firma electrónica

